

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE B

“PGGVPI 21D”



Partners Group
REALIZING POTENTIAL IN PRIVATE MARKETS

Partners Group Cayman Management IV Limited



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3188 de fecha 18 de diciembre de 2018 (el “Fideicomiso” o el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Partners Group Cayman Management IV Limited, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (los “Certificados”) Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “PGGVI 18D”.

De conformidad con la Cláusula III Bis del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes identificados bajo la Serie B (los “Certificados Serie B”) (la “Emisión Inicial de Certificados Serie B”) con las siguientes características:

Emisión Inicial de Certificados Serie B

Clave de Pizarra de Certificados Serie B	“PGGVPI” 21D
Fecha de Publicación de la Notificación de Emisión Inicial de las Series Subsecuentes de los Certificados Serie B:	29 de octubre de 2021
Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente ¹ :	3 de noviembre de 2021
Fecha Ex-Derecho de Certificados producto de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	9 de noviembre de 2021
Fecha de Registro de Certificados producto de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	10 de noviembre de 2021

¹ Es la fecha en la que los Tenedores deberán de presentar la notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie B.

Fecha de Asignación de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	10 de noviembre de 2021
Fecha Límite de Suscripción para efectos de Indeval:	11 de noviembre de 2021
Fecha de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	16 de noviembre de 2021
Precio de Suscripción de Certificados Serie B:	USD\$100.00
Monto Máximo de la Emisión:	USD\$323,000,000.00
Monto Máximo de Certificados Serie B:	USD\$70,000,000.00.
Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	Hasta US\$30,000,000.00, mismo que representa el 40.85% del Monto Máximo de los Certificados Serie B.
Número de Certificados Serie B de la Emisión Inicial:	300,000 Certificados Serie B.
Monto de Certificados Serie A efectivamente suscritos previo a la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	USD\$121,199,750.00.
Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos previo a la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	4,517,987 Certificados Serie A.
Periodo de Compromiso de Certificados Serie B:	El periodo de compromiso de los Certificados Serie B será el mismo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, es decir, 5 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie B.
Gastos estimados de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	Aproximadamente \$400,000.00 Pesos
Destino de los recursos de la Emisión Inicial de Certificados Serie B:	Inversión Originada por Tenedores en el Fondo Finsa III F/4303, a ser aprobada por la Asamblea Especial, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como el pago de Gastos de Emisión Inicial y la parte proporcional de la Reserva de Gastos, en el entendido, que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores una descripción más detallada de dicho destino de los recursos.

Certificados

Monto Total de los Certificados (considerando los Certificados efectivamente suscritos en (i) la Emisión Inicial de los Certificados Serie	\$121,199,750.00 correspondiente a los Certificados Serie A; y
--	--

A, (ii) la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie A, (iii) la Segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie A, (iv) la Tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie A, y (v) la Emisión Inicial de los Certificados Serie B):

US\$30,000,000.00 correspondiente a los Certificados Serie B

Número total de Certificados efectivamente suscritos (considerando (i) la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, (ii) la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie A, (iii) la Segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie A, (iv) la Tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie A, y (v) la Emisión Inicial de los Certificados Serie B):

4,517,987 Certificados Serie A; y

300,000 Certificados Serie B.

PROCESOS DE SUSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente.

Una vez obtenida la autorización de la Asamblea de Tenedores a la que se refiere la Sección 4.1(b)(xii) del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador, el Fiduciario publicará un aviso relacionado con la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente que corresponda a través de Emisnet y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 10 Días Hábiles antes a la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados de Serie Subsecuente correspondiente (cada aviso, una “Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente”). Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente deberá incluir:

1. el Monto Máximo de la Serie correspondiente a los Certificados de dicha Serie Subsecuente de Certificados;
2. el precio por Certificado de la Serie Subsecuente correspondiente en la Fecha de Emisión Inicial deberá ser de \$100.00;
3. el Monto de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente de Certificados, que en todo caso será al menos el 20% del Monto Máximo de la Serie para dicha Serie Subsecuente de Certificados;
4. el Periodo de Inversión de dicha Serie Subsecuente;
5. el número de Certificados de dicha Serie Subsecuente a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente, dividido entre el precio descrito en la subsección (2) anterior;
6. la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados de Serie Subsecuente correspondiente; y
7. un resumen del uso anticipado que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de dicha Serie Subsecuente de Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el presente Contrato; en el entendido que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Compradores Permitidos

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho, pero no la obligación, de adquirir Certificados de Series Subsecuentes en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (*vis-a-vis* del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de Serie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común) junto con la Notificación de Ejercicio, las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados Serie A y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente.

Proceso de Suscripción

Al menos 8 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados de Serie Subsecuente correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio"); en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio será vinculante para el Tenedor de Certificados Serie A correspondiente. Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (*vis-a-vis* del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.

Asignación

El Administrador, a su discreción, y dentro de un periodo de 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Serie Subsecuente respectiva que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente; en el entendido, que el Fiduciario podrá asistir al Administrador en verificar dicha asignación:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A que posean dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente; en el entendido que, cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de

Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base en la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (iii) anterior.

- (3) *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, el Administrador (con copia al Representante Común) instruirá al Fiduciario a publicar un aviso a través de Emisnet, y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados Serie A hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con dos Días Hábles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie Subsecuente de que se trate.
- (4) *Cuarto*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores y una vez que se obtenga la validación de la asignación por parte del Fiduciario, en su caso, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Fiduciario) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2.

Cancelación Automática.

El Día Hábil siguiente a aquel en que haya tenido lugar la Fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados de Serie Subsecuente de dicha Serie Subsecuente que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario (previa instrucción que reciba para dicho efectos del Administrador, con copia al Representante Común), deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, para sustituir en Indeval el título que documente dichos Certificados de Serie Subsecuente.